

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS POR LA ORDEN TED/408/2023, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TED/1014/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GRANDES PROYECTOS TRANSFORMADORES DE ÍNDOLE CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Antecedentes de hecho

Primero.

El 25 de abril de 2023 se publicó en el BOE la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023, que entró en vigor al día siguiente, el 26 de abril de 2023.

Dicha Orden tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar el desarrollo de proyectos transformadores que contribuyan a la promoción de la bioeconomía, la transición ecológica, al reto demográfico y al fortalecimiento de capacidades, que fomenten la participación, la igualdad de género y la generación de empleo verde, de naturaleza científico-técnica, todo ello especialmente ligado a ecosistemas forestales y al aprovechamiento y gestión forestal sostenible.

La convocatoria se enmarca en la inversión 4 (I4) denominada “gestión forestal sostenible”, del componente 4 “conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” (C4.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y contribuirá a la implementación de la misma, que concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026, tal como se indica en el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 52 de la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En consecuencia, el plazo máximo para resolver vence el próximo 30 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Tercero. Según establece el apartado 6 del artículo 52 de la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, el plazo máximo para resolver podrá ampliarse, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación, cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución. El número de solicitudes presentadas permiten calificar la participación a esta convocatoria de alta, alcanzando las 163 solicitudes de ayudas. Es importante destacar que en la mayoría de los casos estas solicitudes se presentan en agrupación de entidades, por lo que las solicitudes de ayudas tramitadas involucran a 500 entidades. Adicionalmente, los interesados han sido requeridos para aportar un nada desdeñable volumen



de documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos para poder adquirir la condición de beneficiario y el propio proyecto para el que se solicita la ayuda, lo que da muestra de la complejidad de la gestión a realizar, lo cual requiere disponer de los recursos técnicos, humanos y temporales necesarios para poder realizar adecuadamente el estudio, análisis y valoración de todas las solicitudes presentadas.

Todo ello justifica la necesidad de proceder a la ampliación de los plazos que el organismo competente tienen para resolver y notificar las resoluciones de ayuda.

Esta ampliación no supone ni la alteración de la finalidad de las ayudas ni lleva implícitos efectos desfavorables para los derechos de los interesados, sino al contrario, supone una medida que coadyuva a la obtención de una resolución expresa, en relación con sus solicitudes.

Así, a la vista de los hechos anteriormente descritos, tanto el volumen como la complejidad de las solicitudes presentadas, hacen necesaria la ampliación del plazo de resolución de la convocatoria, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Conforme al apartado 6 del artículo 52 de la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, el órgano competente para resolver y previa propuesta motivada del órgano instructor, podrá ampliar el plazo máximo para resolver, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución.

II. De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 47 TED/408/2023, de 24 de abril, el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad. Por su parte, corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en virtud del artículo 47.7 de la Orden TED/408/2023, de 24 de abril.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor **resuelvo:**

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de ayudas convocadas por la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización, el 30 de diciembre de 2023, del plazo establecido para ello.

Segundo. Esta resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, será objeto de publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma.

Fdo.: Elena Pita Domínguez
Directora de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

